



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 10-2021-MPC

Cañete, 27 de enero del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO; En Sesión en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2021, Resolución de Gerencia N° 125-2019-GAF-MPC de fecha 26 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas resuelve aprobar la baja de 5564 bienes, entre ellos, los vehículos automotores de placa EGR703 y EGQ945, Oficio N° 092-2019-AL-MCPNA de fecha 25 de octubre del 2019 y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Precizando en su artículo 66 del mismo marco normativo que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el primer párrafo de artículo 59° de la Ley Orgánica antes acotada dispone que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal". Concordante con el primer párrafo del artículo 64° de la misma norma, el cual señala que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público";

Que, el artículo 1621° del Código Civil, señala que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. El artículo 1624° del mismo código regula que si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623° (25 % UIT vigente al momento en que se celebra el contrato) la donación se deberá de hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen;

Que, el artículo 11 del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento". Así mismo, el capítulo V del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN -Procedimientos de los Bienes Muebles Estatales, estableciendo en su numeral V, sub numeral 5.5 que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la de entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 125-2019-GAF-MPC de fecha 26 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas resuelve aprobar la baja de 5564 bienes, entre ellos, los vehículos automotores de placa EGR703 y EGQ945;

Que, mediante Oficio N° 092-2019-AL-MCPNA de fecha 25 de octubre del 2019, el Sr. Juan Huallpa Mamani, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho, solicita la donación de 2 camionetas a fin de ser utilizados por la comuna de su jurisdicción en favor de la seguridad y vigilancia, los cuales se encuentran en el depósito de seguridad ciudadana cuyas placas son EGR-703 y EGQ-945;

Que, mediante Informe Legal N° 617-2019-GAJ-MPC de fecha 05 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opinó: "3.1 Se debe de remitir los presentes actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de diligenciar el procedimiento respectivo para la baja de las dos camionetas NISSAN, modelo FRONTIER, de placas de rodaje EGR-703 y EGQ-945 por encontrarse inoperativos. 3.2 Luego de formalizado la baja de las citadas camionetas, se puede realizar el proceso de donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho";

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 10-2021-MPC

Que, mediante Oficio N° 041-2020-AL-MCPNA de fecha 02 de marzo del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho, remite documentación relacionada con su identificación y proclamación como Alcalde del Centro Poblado Nuevo Ayacucho en atención al Oficio N° 013-2020-GAF-MPC emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Informe Técnico N° 030-2020-GAF-MPC de fecha 06 de marzo de 2020 el C.P.C César Vladimir León Polo, recomienda: "seguir con los mecanismos planteados en la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales, y para efectos de emitir la Resolución por donación de los vehículos elevar a sesión de concejo para deliberar los solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho";

Que, con Informe Legal N° 418-2020-GAJ-MPC de fecha 14 de agosto del 2020 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina entre otros que: "3.1 Resultaría viable aprobar la donación de los vehículos automotores de placa N° EGR703 y EGQ945, dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 0125-2019-GAF/MPC de fecha 26 de diciembre del 2019, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho a efectos de destinarlos para uso exclusivo de seguridad y vigilancia. 3.2 Elevar al Pleno del Concejo Municipal para determinar su aprobación conforme a los estatuido en el Art 9 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; debiéndose derivar previamente a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para su dictamen correspondiente";

Que, con Dictamen N° 002-2021-CPEYAM-MPC de fecha 20 de enero del 2021, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal concluye: "viable que el Pleno del Concejo Municipal Provincial previo, debate pueda aprobar la donación de 02 vehículos automotores de Placa EGR703 y EGQ945, dados de baja con Resolución de Gerencia N° 125-2019-GAF/MPC, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho, a efectos de ser destinado para uso exclusivo de seguridad y vigilancia";

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación de los vehículos automotores de placa EGR703 y EGQ945 dados de baja mediante Resolución de Gerencia N° 125-2019-GAF/MPC, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho, a efectos de ser destinados para uso exclusivo de seguridad y vigilancia, conforme lo establecido en el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Maestranza, dispongan las acciones necesarias complementarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL